

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.

Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

LUNES, 11 DE ABRIL DE 1966

NUM. 82

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR NUM. 19

Con esta fecha he concedido autorización al Alcalde de Benuza para que una vez transcurridos ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente Circular, pueda emplear estricnina en referido término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que causan perjuicios en la ganadería, previa adopción de todas las medidas de precaución que las Leyes determinan, muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación, debiendo esa Alcaldía y Entidades Locales limítrofes publicar bandos durante tres días, comprendidos dentro del plazo de ocho antes citado, previniendo al público de las medidas a adoptar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 4 de abril de 1966.

El Gobernador Civil,

1624

Luis Ameijide Aguiar

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, número 1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad por los funcionarios del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría, de las Secretarías vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria y con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría.

a) Los Secretarios procedentes de las oposiciones convocadas por Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 14 de enero de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* de 30 de enero) están obligados a tomar parte en el actual concurso y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncian, con excepción de los que puedan acogerse a la situación de excedencia activa prevista en el artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 24 de la citada convocatoria, quedando sujetos a tal obligación los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que en virtud de la misma convocatoria han tenido acceso a la de primera categoría.

b) En cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 30 de abril de 1964, que considera a los Secretarios de primera categoría que en la misma se mencionan como ingresados en virtud de oposición convocada por Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 15 de mayo de 1962, si alguno de dichos funcionarios toma parte en el actual concurso deberá hacer constar en su ficha, a efectos de puntuación, los méritos y servicios que ostente, acreditando aquéllos que no consten en su expediente personal.

c) Los Secretarios de Administración Local de primera categoría que en la actualidad desempeñan interinamente plazas correspondientes al Cuerpo, incluidos los del apartado anterior, cesarán en el percibo de aumentos graduales, por el tiempo de servicios prestados, si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostenten (Instrucción núme-

ro 1, epígrafe 2.5., dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

2.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se hará constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 4 de agosto de 1962 serán rechazados de plano en el momento de su presentación y, en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones aportadas por los concursantes.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con el Decreto 551/1960, de 24 de marzo, tarifa tercera, epígrafe número 1 a).

3.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona

expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

4.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones o modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieran, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la expulsión del concursante.

Las renunciaciones, tanto de la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

5.ª Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

6.ª El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número cuatro del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso les será

de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el *BOLETIN OFICIAL* de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 22 de marzo de 1966.—El Director general, *José Luis Moris*.

RELACION DE VACANTES

Clase a efectos
Ley 108/1963

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de Albacete ... 3.ª
Id. de La Roda ... 5.ª
Id. de Tobarra ... 5.ª
Id. de Yeste ... 5.ª

Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Alicante ... 2.ª

Provincia de Almería

Ayuntamiento de Adra ... 5.ª
Id. de Albox ... 5.ª
Id. de Almería ... 3.ª
Id. de Cuevas de Almanzora ... 5.ª
Id. de Dalías ... 5.ª
Id. de Huércal-Overa ... 5.ª
Id. de Níjar ... 5.ª

Provincia de Avila

Mancomunidad Asocio Extinguida Universidad y Tierra de Avila ... 4.ª

Provincia de Badajoz

Ayto. de Alburquerque ... 5.ª
Id. de Badajoz ... 3.ª
Id. de Burguillos del Cerro ... 5.ª
Id. de Cabeza de Buey ... 5.ª
Id. de Campanario ... 5.ª
Id. de Fuentes de Cantos ... 5.ª
Id. de Fuente del Maestre o La Fuente ... 5.ª

Id. de Guareña ... 5.ª

Id. de Llerena ... 5.ª

Id. de Oliva de la Frontera ... 5.ª

Id. de Quintana de la Serena ... 5.ª

Id. de Los Santos de Maimona ... 5.ª

Id. de San Vicente de Alcántara ... 5.ª

Id. de Zalamea de la Serena ... 5.ª

Provincia de Baleares

Ayuntamiento de Palma de Mallorca ... 2.ª

Id. de La Puebla ... 5.ª

Id. de Sóller ... 5.ª

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Badalona ... 3.ª

Id. de Gavá ... 5.ª

Id. de Mataró ... 4.ª

Id. de Mollet ... 5.ª

Id. de Moncada y Reixach ... 5.ª

Id. de Sallent ... 5.ª

Id. de Tarrasa ... 3.ª

Provincia de Burgos

Ayuntamiento de Burgos ... 3.ª

Provincia de Cáceres

Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera ... 5.ª

Id. de Miajadas ... 5.ª
Id. de Moraleja ... 5.ª
Id. de Valencia de Alcántara ... 5.ª

Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de Algodonales ... 5.ª

Id. de Arcos de la Frontera ... 4.ª

Id. de Bornos ... 5.ª

Id. de Conil ... 5.ª

Id. de Jimena de la Frontera ... 5.ª

Id. de Medina Sidonia ... 5.ª

Id. de Rota ... 5.ª

Id. de Tarifa ... 5.ª

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Almadén ... 5.ª

Id. de Almagro ... 5.ª

Id. de Bolaños de Calatrava ... 5.ª

Id. de Campo de Criptana ... 5.ª

Id. de Herencia ... 5.ª

Id. de Malagón ... 5.ª

Id. de Moral de Calatrava ... 5.ª

Id. de Pedro Muñoz ... 5.ª

Id. de Santa Cruz de Mudela ... 5.ª

Id. de Socuéllamos ... 5.ª

Id. de La Solana ... 5.ª

Id. de Villanueva de los Infantes ... 5.ª

Id. de Villarrubia de los Ojos ... 5.ª

Provincia de Córdoba

Diputación Provincial ... 2.ª

Ayuntamiento de Aguilar ... 5.ª

Id. de Bélmez ... 5.ª

Id. de Bujalance ... 5.ª

Id. de La Carlota ... 5.ª

Id. de Espejo ... 5.ª

Id. de Fernán-Núñez ... 5.ª

Id. de Fuenteobejuna ... 5.ª

Id. de Fuente Palmera ... 5.ª

Id. de Hinojosa del Duque ... 5.ª

Id. de Iznájar ... 5.ª

Id. de Pozoblanco ... 5.ª

Id. de Puente-Genil ... 4.ª

Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Ames ... 5.ª

I. de La Baña ... 5.ª

Id. de Betanzos ... 5.ª

Id. de Boiro ... 5.ª

Id. de Carnota ... 5.ª

Id. de Coristanco ... 5.ª

Id. de Culleredo ... 5.ª

Id. de Malpica de Bergantiños ... 5.ª

Id. de Muros ... 5.ª

Id. de Ortigueira ... 4.ª

Id. de Padrón ... 5.ª

Id. de Puebla del Caramiñal ... 5.ª

Id. de Puentececeo ... 5.ª

Id. de Puenteedeume ... 5.ª

Id. de Puerto del Son ... 5.ª

Id. de Rianjo ... 5.ª

Id. de Teo ... 5.ª

Id. de Touro ... 5.ª

Id. de Valdoviño ... 5.ª

Id. de Vimianzo ... 5.ª

Id. de Zas ... 5.ª

Provincia de Granada

Ayuntamiento de Alhama de Granada ... 5.ª

Id. de Almuñécar ... 5.ª

Id. de Atarfe ... 5.ª

Id. de Caniles ... 5.ª

	Clase a efectos Ley 108/1963		Clase a efectos Ley 108/1963		Clase a efectos Ley 108/1963
Id. de Cullar de Baza	5. ^a	<i>Provincia de Málaga</i>		Id. de Estepa	5. ^a
Id. de Granada	2. ^a	Ayuntamiento de Almogía	5. ^a	Id. de Fuentes de Andalucía	5. ^a
Id. de Huéscar	5. ^a	Id. de Antequera	4. ^a	Id. de Mairena del Alcor	5. ^a
Id. de Iznalloz	5. ^a	Id. de Archidona	5.	Id. de Marchena	4. ^a
Id. de Loja	4. ^a	Id. de Campillos	5. ^a	Id. de Osuna	4. ^a
Id. de Montefrío	5. ^a	Id. de Cártama	5. ^a	Id. de Paradas	5. ^a
Id. de Salobreña	5. ^a			Id. de La Puebla de Cazalla	5. ^a
Id. de Zújar	5. ^a	<i>Provincia de Murcia</i>		Id. de San Juan de Aznalfarache	5. ^a
<i>Provincia de Guadalajara</i>		Ayuntamiento de Abanilla	5. ^a	Id. de Villanueva del Río y Minas	5. ^a
Ayuntamiento de Guadalajara	4. ^a	Id. de Abarán	5. ^a	Id. de Viso del Alcor	5. ^a
<i>Provincia de Guipúzcoa</i>		Id. de Alhama de Murcia	5. ^a	<i>Provincia de Tarragona</i>	
Ayuntamiento de Hernani	5. ^a	Id. de Bullas	5. ^a	Diputación Provincial	4. ^a
Id. de Vergara	5. ^a	Id. de Calasparra	5. ^a	Ayuntamiento de Reus	4. ^a
<i>Provincia de Huelva</i>		Id. de Cartagena	2. ^a	Id. de Vilaseca	5. ^a
Ayuntamiento de Almonte	5. ^a	Id. de Jumilla	4. ^a	<i>Provincia de Toledo</i>	
Id. de Bollullos Par del Condado	5. ^a	Id. de Moratalla	5. ^a	Ayuntamiento de Madridejos	5. ^a
Id. de Calañas	5. ^a	Id. de Mula	5. ^a	<i>Provincia de Valencia</i>	
Id. de Cortegana	5. ^a	<i>Provincia de Orense</i>		Ayuntamiento de Alcira	4. ^a
Id. de Gibraleón	5. ^a	Ayuntamiento de Alláriz	5. ^a	Id. de Benifayó de Valldigna	5. ^a
Id. de Lepe	5. ^a	Id. de Boborás	5. ^a	<i>Provincia de Valladolid</i>	
Id. de Minas de Riotinto	5. ^a	Id. de Celanova	5. ^a	Diputación Provincial	2. ^a
Id. de Nerva	5. ^a	Id. de Viana del Bollo	5. ^a	<i>Provincia de Vizcaya</i>	
Id. de Valverde del Camino	5. ^a	<i>Provincia de Oviedo</i>		Ayuntamiento de Gandácano	5. ^a
<i>Provincia de Jaén</i>		Ayuntamiento de Allande	5. ^a	Id. de Portugalete	4. ^a
Ayuntamiento de Alcaudete	5. ^a	Id. de Cudillero	5. ^a	<i>Provincia de Zamora</i>	
Id. de Arjona	5. ^a	Id. de Laviana	5. ^a	Ayuntamiento de Toro	5. ^a
Id. de Baeza	5. ^a	Id. de Lena	5. ^a	<i>Provincia de Zaragoza</i>	
Id. de Bailén	5. ^a	Id. de Piloña	5. ^a	Ayuntamiento de Caspe	5. ^a
Id. de Beas de Segura	5. ^a	Id. de Salas	5. ^a	<i>Plazas de Soberanía</i>	
Id. de Castillo de Locubrin	5. ^a	Id. de Tineo	4. ^a	Ayuntamiento de Ceuta	3. ^a
Id. de Linares	3. ^a	<i>Provincia de Las Palmas</i>		<i>Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 80, del día 4 de abril de 1966. 1605</i>	
Id. de Mancha Real	5. ^a	Ayuntamiento de Galdar	5. ^a	EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON	
Id. de Marmolejo	5. ^a	Id. de Ingenio	5. ^a	Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado	
Id. de Pozo Alcón	5. ^a	Id. de Santa Lucía	5. ^a	Zona de León 2.^a (Pueblos)	
Id. de Quesada	5. ^a	<i>Provincia de Pontevedra</i>		Independencia, 16	
Id. de Santiago de la Espada	5. ^a	Diputación Provincial	3. ^a	Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas	
Id. de Torredonjimeno	5. ^a	Ayuntamiento de Caldas de Reyes	5. ^a	Ejercicios 1964 y 1965	
Id. de Torreperogil	5. ^a	Id. de Cambados	5. ^a	Concepto: Rústica	
<i>Provincia de León</i>		Id. de La Cañiza	5. ^a	EDICTO	
Ayuntamiento de La Pola de Gordón	5. ^a	Id. de La Estrada	4. ^a	Notificación de embargo de bienes inmuebles	
<i>Provincia de Lérida</i>		Id. de Forcarey	5. ^a	Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado de la expresada Zona, de la que es Titular don Andrés Herrero Martínez.	
Ayuntamiento de Balaguer	5. ^a	Id. de Mos	5. ^a	Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra varios deudores del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto, Ayuntamiento y ejercicios expresados, se ha dictado, con	
<i>Provincia de Logroño</i>		Id. de Salvatierra de Miño	5. ^a		
Ayuntamiento de Alfaro	5. ^a	Id. de Vigo	2. ^a		
<i>Provincia de Lugo</i>		Id. de Villanueva de Arosa	5. ^a		
Diputación Provincial	3. ^a	<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>			
Ayuntamiento de Carballedo	5. ^a	Ayuntamiento de Guía de Isora	5. ^a		
Id. de Castroverde	5. ^a	Id. de Güimar	5. ^a		
Id. de Chantada	5. ^a	Id. de Icod de los Vinos	5. ^a		
Id. de Fonsagrada	5. ^a	Id. de San Cristóbal de la Laguna	3. ^a		
Id. de Foz	5. ^a	Id. de San Sebastián de la Gomera	5. ^a		
Id. de Friol	5. ^a	<i>Provincia de Santander</i>			
Id. de Palas del Rey	5. ^a	Diputación Provincial	2. ^a		
Id. de Pantón	5. ^a	Ayuntamiento de Piélagos	5. ^a		
Id. de Saviñao	5. ^a	Id. de Santoña	5. ^a		
Id. de Sober	5. ^a	<i>Provincia de Sevilla</i>			
Id. de Taboada	5. ^a	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira	4. ^a		
Id. de Vivero	5. ^a	Id. de Las Cabezas de San Juan	5. ^a		
<i>Provincia de Madrid</i>		Id. de Cantillana	5. ^a		
Ayuntamiento de Ciempuzuelos	5. ^a	Id. de Cazalla de la Sierra	5. ^a		
Id. de Colmenar Viejo	5. ^a	Id. de Constantina	5. ^a		
Id. de Getafe	5. ^a	Id. de Dos Hermanas	4. ^a		

fecha 22 de Marzo de 1966 la siguiente

"Providencia.—Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose en esta Zona la existencia de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

Deudor: *Francisco Castro Panera*
Débito: 1.099,20 pesetas más costas

Una finca rústica en el término municipal de Mansilla de las Mulas, en el paraje denominado Suertes Grandes, polígono 17, parcela 88, cereal regadío de segunda, de 13,53 áreas, que linda al Norte, Común Vecinos; Este, Eloy Castro Panera, Hros.; Sur, Zacarías y Leonardo Nistal; y Oeste, Felisa Panera. Líquido imponible 167,50 pesetas.

Otra finca en el mismo término municipal, en el paraje denominado Regumieles, polígono 17, parcela 23, cereal regadío de segunda, de 13,44 áreas, que linda al Norte, Común Vecinos; Este, Angel Nistal; Sur, Presa; y Oeste, Valeriano Miguélez y Junta Vecinal. Líquido imponible 166,39 pesetas.

Otra finca en el mismo término municipal, en el paraje denominado Suertes Grandes, polígono 17, parcela 94, cereal regadío de segunda, de 13,69 áreas, que linda al Norte, Común Vecinos; Este, Pedro Panera; Sur, Justino Miguélez; y Oeste, Eloy Castro (Edmunda). Líquido imponible 169,49 pesetas.

Otra finca en el mismo término municipal, en el paraje denominado Arenales, polígono 18, parcela 219, cereal seco de primera, de 35,57 áreas, que linda al Norte, José Burón Cembranos; Este, Término de Reliegos; Sur, Término de Reliegos; y Oeste, Junta Vecinal de Villómar. Líquido imponible 124,85 pesetas.

Otra finca en el mismo término municipal, en el paraje denominado El Pozo, polígono 19, parcela 111, cereal seco de primera, de 22,60 áreas, que linda al Norte, Felisa Panera; Este, Junta Vecinal de Villómar; Sur, Hros. de Eloy Castro; y Oeste, Junta Vecinal de Villómar. Líquido imponible 179,33 pesetas.

Otra finca en el mismo término municipal, en el paraje denominado Los Calvos, polígono 20, parcela 131, cereal seco de primera, de 26,57 áreas, que linda al Norte, Junta Vecinal de Villómar; Este, Petra Reguera Secos (Tomas García); Sur, Buenaventura Cembranos; y Oeste, Junta Vecinal de Villómar. Líquido imponible 93,26 pesetas.

Deudor: *Bonifacia Díaz Rodríguez*
Débito: 264,00 pesetas más costas

Una finca rústica en el mismo término municipal de Mansilla de las

Mulas, en el paraje denominado C. Carroleón, polígono 12, parcela 108, secano de tercera, de 57,46 áreas, que linda el Norte, Nicolás Alonso Fresno, Prudencio Gutiérrez y Alejandro Sanz; Este, Julián Martínez y Argimira Francisco; Sur, Donata Santamarta; y Oeste, Germán Villa y Perfecto Bareales. Líquido imponible de 38,50 pesetas.

Otra finca en el mismo término municipal, en el paraje denominado La Calzada, polígono 12, parcela 156, cereal seco de tercera, de 76,30 áreas, que linda al Norte, Calzada Peregrinos; Este, Marcelino García Pinto; Sur, Emiliano García Aller; Oeste, Miguel Pérez Díaz y dos más. Líquido imponible 51,12 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al art. 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remitase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia, resulta que, los deudores comprendidos en el mismo, se encuentran en ignorado paradero y su domicilio es desconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 84, se les notifica por del medio presente edicto, la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles.

Al mismo tiempo se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante legalmente autorizado, para hacer efectivos sus descubiertos, indicar su actual domicilio o hacerse cargo de cuantas notificaciones sea necesario efectuarles; advirtiéndoles que transcurrido el expresado plazo—contado desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial respectiva—sin que se haya cumplimentado este requerimiento, será acordada la declaración de su rebeldía y la continuación del procedimiento, de acuerdo con las normas establecidas en el art. 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

También se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del mencionado Cuerpo legal, para que en el plazo de quince días, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento, en caso de no entregarles, de suplirlos a su costa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significándoles que contra el acto y requerimiento practicados, de no hallarse conformes, podrán recurrir ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia

en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 222 y 224 del Estatuto de Recaudación.

León, a 23 de marzo de 1966.—El Recaudador auxiliar, Juventino Nistal Martínez. 1507

Zona de Ponferrada

AYUNTAMIENTO DE BORRENES

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es Recaudador titular D. Enrique Manóvil García

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra el deudor a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios que asimismo se detallan, he dictado con fecha 8 de marzo de 1966 la siguiente

Providencia.—Hallándose probados con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con la Hacienda, ni tampoco la providencia de embargo de los bienes inmuebles, y desconociéndose asimismo quién sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usufructen como arrendatarios de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase al deudor objeto de este expediente por medio de edictos, que serán insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BORRENES, para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial se persone en el expediente, bien por sí o por medio de representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expediente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Requírasele asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, calle Obispo Mérida, número 10, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también de suplirlos a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.

Deudor: *Carlos Fierro González*

Concepto: Rústica

Años: 1962-63-64-65.

Débito: 303,54 pesetas

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Cereal seco de 3.^a, al polígono 14, parcela 304, a Valle Zambios, de 8,65 áreas, que linda: N., Manuel Vega Cuadrado; E., Domingo Merayo; S., no figura; O., Sinfioriano Pacios Voces.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 14, parcela 656, a Campaza, de 2,35 áreas, que linda: N., Francisco García Alvarez; E., Fortunato Morán Fernández; S., camino; O., Carlos Fierro González.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 14, parcela 658, a Campaza, de 2,35 áreas, que linda: N., Francisco García Alvarez; E., Carlos Fierro González; S., camino; O., Francisco Rodríguez Macías.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 16, parcela 380, a Campaza, de 3,54 áreas, que linda: N., camino; E., Carlos Fierro González; S., Angel Alvarez Fierro; O., María Alvarez Fierro.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 16, parcela 381, a Campaza, de 2,95 áreas, que linda: N., camino; E., Robustiano Alvarez Pacios; S., Angel Alvarez Fierro; O., Carlos Fierro González.

Cereal de 2.^a, al polígono 17, parcela 16, a Alrededores, de 3,91 áreas, que linda: N., Francisco Rodríguez Macías; E., camino; S., Casco Urbano; O., Concepción Prada Cruz.

Cereal seco de 2.^a, al polígono 17, parcela 893, a Dehesa, de 2,82 áreas, que linda: N., Francisco Pacios Rodríguez; E., José Bello Pacios; S., Ramón Macías Méndez; O., Telesforo Méndez Rodríguez.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 17, parcela 1.206, a Dehesa, de 4,12 áreas, que linda: N., Celestino Alvarez Prada; E., Consuelo Macías Prada; S., Vicente Pacios Olivera; O., Santos Pacios Voces.

Arboles ribera, al polígono 18, parcela 48, a La Vega, de 0,60 áreas, que linda: N. y E., Celia Voces Cuadrado; S., Manuel Voces Rivera; O., camino.

Cereal de 2.^a, al polígono 18, parcela 68, a La Vega, de 3,63 áreas, que linda: N., Florencio Valcárcel Rodríguez; E., Saturnino Voces Garnelo; S., Cipriana Cuadrado Macías; O., Fidel Valcárcel Puerto.

Cereal de 2.^a, al polígono 18, parcela 18, a La Vega, de 2,52 áreas, que linda: N., Dionisio Blanco Rodríguez; E., José Fresco Rodríguez; S., camino; O., Manuel Fresco Rodríguez.

Prado seco de 3.^a, al polígono 18, parcela 708, a Prados Viñas, de 0,56 áreas, que linda: N., Paulina Morán García; E., Andrés Morán Díez; S., Juan Manuel Vega Cuadrado; O., Angel Voces Cuadrado.

Prado seco de 3.^a, al polígono 18, parcela 752, a Prados Viñas, de 0,56 áreas, que linda: N., Clodomiro Rivera Rodríguez; E., Bernarda Rivera Rivera; S., Hermenegildo Cuadrado González; O., Telesforo Méndez Rodríguez.

Castaños, al polígono 19, parcela 465, a La Mata, de 4,24 áreas, que linda: N., Carlos Fierro González; E., Elicio Fresco Rodríguez; S., Manuela Pereira Rodríguez; O., Ramón Macías Méndez.

Castaños, al polígono 19, parcela 497, a Confrades, de 15,43 áreas, que linda: N., Celia Bello Alvarez; E., Nemesia Fernández González; S., Ramón Macías Méndez; O., Baldomero Alvarez Voces.

Prado seco de 3.^a, al polígono 19, parcela 651, a Garnela, de 3,63 áreas, que linda: N., camino; E., José Cuadrado Lama; S., María Fierro Díez; O., Ramiro Prada Alvarez.

Erial pastos de 4.^a, al polígono 19, parcela 1.085, a Praselas de 4,48 áreas, que linda: N., Luis Valcárcel Rodríguez; E., Francisco Rodríguez Alvarez; S., José Prada Alvarez; O., Faustino González Díez.

Castaños de 3.^a, al polígono 19, parcela 1.122, a Aires Mario, de 10,08 áreas, que linda: N., Serafín Blanco Rodríguez; E., Vicente Pacios Rivera; S., Aniceto Franco Morán; O., Francisco Pacios Rodríguez.

Prado seco de 1.^a, al polígono 21, parcela 60, a Rayago, de 0,60 áreas, que linda: N., Nicolás Cuadrado Voces; E., camino; S., Gonzalo González Rodríguez; O., camino.

Cereal de 2.^a, al polígono 21, parcela 508, a Gorgayo, de 0,30 áreas, que linda: N., Esteban Cuadrado Lama; E., Francisco García Alvarez; S. y Oeste, Calixto López Pacios.

Castaños de 3.^a, al polígono 22, parcela 242, a Barradelo, de 1 área, que linda: N., S., E. y O., sin linderos.

Castaños de 3.^a, al polígono 22, parcela 305, a Barradelo, de 1 área, que linda: N., E., S. y O., sin linderos.

Castaños de 3.^a, al polígono 22, parcela 308, a Barradelo, de 1 área, que linda: N., E., S. y O., sin linderos.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 22, parcela 716, a Valdeacal, de 2,22 áreas, que linda: N., Concepción Prada Cruz; E., Ramón Macías Méndez; S., Serafín Blanco Rodríguez; O., Ildefonso Frondoso Pérez.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 22, parcela 733, a Barradelo, de 3,17 áreas que linda: N., camino; E., Tirso Vega Cuadrado; S., Florencio Lama Prada; O., Francisco García Alvarez.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 22, parcela 857, a Barradelo, de 7,23 áreas, que linda: N., E. y S., con Soto de castaños; O., César Pacios Voces.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Ponferrada, 12 de marzo de 1966.—El Recaudador Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 1203

* * *

Zona de Sahagún

Ayuntamiento de Joarilla

Periodo del débito: Años 1962 a 1965

Concepto: URBANA

Don Arturo Hernanz Martínez, Recaudador Titular de la Zona de Sahagún.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta oficina contra D. Germán Alonso

Barrientos, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, por los conceptos y años que se expresan, con fecha 20 de febrero de 1966, he dictado la siguiente:

Providencia.—Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables) al deudor objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles que a continuación se describen:

Deudor: Germán Alonso Barrientos

Una casa en el pueblo de Joarilla, en el despoblado de Villa Mudarra, de planta baja, paneras, cuadras, pajares y otras dependencias, y que linda: por la derecha, con otro edificio del deudor; izquierda, espalda y frente, con terrenos del deudor.

Un corral de ganado, con cobertizos, de 30 metros aproximadamente de largo, cubierto de teja, situado en el mismo sitio que el anterior y del mismo dueño, que linda: por la izquierda, un corral del mismo dueño; por la derecha espalda y frente, terrenos del mismo.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme previene el artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remitase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda en cumplimiento y a los efectos del artículo 103 del citado Estatuto.

Y como de las actuaciones de este expediente, resulta de domicilio ignorado el deudor comprendido en el mismo; por medio del presente Edicto se le comunica la anterior Providencia de embargo de bienes inmuebles de su propiedad, con arreglo a lo dispuesto en el art. 84 del repetido Cuerpo Legal y para que dentro de los 15 días siguientes a la fijación del anuncio, presente y entregue en esta Oficina de Recaudación sita en Sahagún, calle de Regina Franco, núm. 10, por sí o por representante legal autorizado, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su cuenta en caso contrario; así mismo se le requiere para que en el término de ocho días contados desde la publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía del término donde radican las fincas, se persone en el expediente, ya que transcurridos éstos sin haber comparecido será declarado en rebeldía, conforme determina el artículo 127 del tantas veces mencionado Estatuto de Recaudación.

Sahagún, a diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Recaudador, Arturo Hernanz Martínez. V.º B.º: El Jefe del Servicio, P. O. (ilegible). 1393

Delegación de Industria de la provincia de León

Habiéndose padecido un error al redactar el anuncio de esta Delegación de Industria publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 31 de marzo próximo pasado, página 1, se rectifica en el sentido de que donde dice: De 10,01 m³ al mes en adelante, pesetas/mes 3, debe decir: De 10,01 m³ al mes en adelante, ptas./m³ 3.

León, 2 de abril de 1966. — El Ingeniero Jefe, H. Manrique. 1618

Inspección de Enseñanza Primaria de León

Con objeto de completar la Estadística sobre niños y niñas con edades comprendidas entre los 0 y los 14 años, que residen en la actualidad en localidades, barrios o caseríos carentes de Escuela, y que será base para la concesión de las becas de las Escuelas Hogar que en la provincia han comenzado a funcionar, se ruega por el presente aviso a los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Enseñanza comuniquen a esta Oficina de Inspección, con la máxima urgencia:

- Nombres y apellidos de los niños carentes de Escuela.
- Nombre y apellido de los padres.
- Fecha de nacimiento del niño o niña.
- Lugar en que residen; y
- Distancia a la Escuela más próxima.

Se consignará en el sobre:

INSPECCION PROVINCIAL DE
ENSEÑANZA PRIMARIA

ESCUELAS-HOGAR

Lope de Vega, 4. — León.

León, 4 de abril de 1966. — La Inspectora Jefe, Ana M.^a González. 1627

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO NORMAS LABORALES

Visto el Convenio Colectivo Sindical suscrito entre la empresa Eléctricas Leonesas, S. A. y la representación social de sus trabajadores, y

Resultando: Que con fecha 14 de enero de 1966, la Delegación Provincial de la Organización Sindical remite a esta Delegación el Texto del Acuerdo adoptado por las citadas representaciones, revisando el Convenio Colectivo suscrito el 12 de marzo de 1963 y aprobado por esta Delegación el 10 de abril del mismo año, por el que se modifican varias estipulaciones del mentado Pacto, acompañando la Organización Sindical el preceptivo informe, solicitando la aprobación de las cláusulas de revisión.

Resultando: Que se han cumplido en la tramitación de este expediente, las prescripciones reglamentarias

de aplicación, habiendo dado la conformidad para su aprobación la Dirección General de O. de Trabajo en escrito de fecha 16 de febrero de 1966.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación en orden a la aprobación de lo acordado por las partes, viene determinada por lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y 19 del Reglamento para su aplicación de 22 de Julio del mismo año.

Considerando: Que las partes declaran expresamente que lo acordado en el Convenio no determinará alza alguna en los precios de esta industria.

Considerando: Que el Convenio se adapta en razón a su forma y contenido, a lo establecido en la Ley y Reglamento antes citado sin que concorra causa alguna de ineficacia de las previstas en el art. 20 del Reglamento, procede su aprobación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo, Acuerda:

Primero: Aprobar el Texto de las cláusulas revisadas del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Eléctricas Leonesas, y

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte a las partes contratantes que contra la presente Resolución cabe Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de O. de Trabajo en el término de quince días, según establece el art. 23 del Reglamento.

León, 12 de Marzo de 1966.—El Delegado de Trabajo, José Subirats Figueras.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA «ELECTRICAS LEONESAS», S. A.

VOCALES REPRESENTANTES

Representación Social

Don Antonio del Toro Olivares.
Don Eduardo Salas Sánchez.
Don César Oviedo Oviedo.
Don José Vega Cordero.
Don Agapito Campo González.
Don Antolín Gallego Navares.

Representación S/Económica

Don Javier Arnaiz Echeverría.
Don Fernando Alba López.
Don Carlos Carballal Alabau.
Don José Perandones Pañeda.
Don Ramón González de la Cruz.
Don Casiano Alonso de la Huerga.

En la ciudad de León, y en la Delegación Provincial de Sindicatos, siendo las doce horas del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, reunida la Comisión deliberadora por los Representantes que al margen constan, celebran sesión presidida por don Francisco Perianes Carro, como Representante legal del Ministerio de Trabajo,

actuando de Secretario don Alberto Martínez Fernández.

Abierta la sesión por el Presidente, se hace un resumen de lo tratado en las tres sesiones anteriores, exponiendo todos los presentes su común y unánime acuerdo en los siguientes puntos:

Estipulación primera.—Plena conformidad tanto por los Vocales de la Sección Social como de la Sección Económica, en que se mantenga la vigencia del Convenio anterior de fecha 12 de marzo de 1963 con las modificaciones que ahora se detallan.

Estipulación segunda. — Sustituir íntegramente el texto de lo consignado al número dos de las Conclusiones definitivas del Convenio antes mencionado por otro cuyo texto dice: "Se establece para los productores en activo, con jornada normal de trabajo, según la que figura en el Convenio cuya vigencia se mantiene, las retribuciones mínimas anuales siguientes:

Personal obrero.

Peón	40.000 pts.
Peón Especialista y Oficial 3.º	43.000 "
Oficial 2.º	45.000 "
Oficial 1.º	48.000 "
Oficial 1.º Especialista	52.000 "

Personal Administrativo.

Auxiliar de Oficinas y Administrativos ...	45.000 pts.
Oficiales 2.º	50.000 "
Oficial 1.º	55.000 "

La anterior escala salarial se ha formado por la suma de los salarios mínimos y la prima de productividad en la cuantía establecida por la anterior redacción dada a este precepto en el Convenio de 12 de marzo de 1963 más las dos pagas mínimas de beneficios a que también se refiere la Conclusión 7.^a del anterior acuerdo y las extraordinarias del párrafo segundo de la Conclusión número uno. A dicho cálculo se le ha incrementado una gratificación en cuantía de uno con veinte sobre el salario mínimo del Convenio anterior y de la Prima de productividad establecida por aquél. A todo ello se le han añadido los incrementos resultantes del estudio que como mejora de Convenio para las distintas categorías se han estipulado según los estudios que para la mejor comprensión y posible interpretación de futuro, se consignan como anexos número uno al actual Convenio y dando así por resultantes las cifras anteriormente consignadas.

En esas cantidades se incluyen pues, la totalidad de los devengos voluntarios pero se percibirán independientemente de aquellas los siguientes conceptos, que se mantienen íntegros en la cuantía legal que a cada uno corresponda y que son los siguientes:

- a) Plus y Subsidio Familiar.
 b) Horas extraordinarias.
 c) Aumentos periódicos por antigüedad; y
 d) El premio de vinculación que ya quedó estipulado en el Convenio de 12 de marzo de 1963 y que también se mantiene en su cuantía y percepción independiente por aplicación de la vigente Reglamentación Nacional de Industrias Eléctricas.

La diferencia, siempre en más, a favor del personal que resulte en cada caso, entre los sueldos o salarios que venía percibiendo anteriormente y las retribuciones que ahora se garantizan como mínimas en la escala que antecede, se devengarán y el personal las percibirá en doce mensualidades; sin embargo, la cantidad estimada en uno veinte como participación de beneficios e independientemente de las dos pagas mínimas también incluidas en el cálculo de la escala establecida, la devengará y percibirá el personal de un sola vez y en su totalidad en las fechas reglamentariamente establecidas por la Reglamentación Nacional de Trabajo, para el abono de la llamada participación en beneficios.

Estipulación Tercera.—Las partes acuerdan modificar la Conclusión número 10 de las establecidas como definitivas en el convenio de doce de marzo de mil novecientos sesenta y tres introduciendo las siguientes innovaciones: "Todo el personal comprendido como Técnico de cuarta categoría e inferior, Personal Administrativo de cuarta e inferior, Personal Obrero de segunda e inferior y finalmente el Personal Subalterno, tendrán derecho a la pensión complementaria de jubilación, cuando habiendo cumplido la edad de sesenta y cinco años, acrediten veinticinco años de servicio en la Empresa". Las partes manifiestan que deben estimarse como vigentes las restantes cláusulas de esta normativa establecida por la Conclusión 10 del susodicho Convenio de doce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Estipulación cuarta.— Señalar un plazo de vigencia para todo lo anteriormente acordado de un año a partir de la publicación, previa aprobación por la Superior Autoridad Laboral, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si bien la escala de retribuciones mínimas referida en el inciso segundo de la estipulación segunda de este acuerdo, se retrotraerá a la fecha del primero de julio del presente año.

Por todos los asistentes se hace expresa declaración que los acuerdos adoptados en nada repercuten sobre los precios del mercado.

Y no habiendo más que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas del día de hoy, de todo lo

cual yo como Secretario, doy fe, firmando conmigo todos los asistentes y en presencia del Sr. Presidente.—Firmas ilegibles.

1601 Núm. 1128.—1.369,50 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

La Comunidad de Regantes de Crémenes (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento de los arroyos Chin y Campos, en término municipal de Crémenes, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Crémenes o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 4.395).

Valladolid, 28 de febrero de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

897 Núm. 987.—209,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Encinedo

Por medio del presente edicto se hace saber al público interesado, que durante el plazo de quince días se halla expuesto en la Secretaría municipal para efectos de reclamaciones, el padrón municipal de habitantes con respecto al 31 de diciembre de 1965.

Encinedo, 30 de marzo de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1525 Núm. 1131.—60,50 ptas.

Ayuntamiento de Barjas

Formada y rendida la cuenta general del presupuesto, en unión de la cuenta de valores independientes y auxiliares y cuenta de administración del patrimonio, correspondientes a 1965, se hace público que las mismas con los documentos que las justifican,

debidamente informadas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinadas y formular contra las mismas cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Barjas, 24 de marzo de 1966.—El Alcalde, José A. Muños González.

1459 Núm. 1120.—99,50 ptas.

Ayuntamiento de Villamandos

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana para 1966, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Villamandos, 31 de marzo de 1966. El Alcalde, E. García.

1542 Núm. 1132.—60,50 ptas.

Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, el padrón general de impuestos, correspondiente al primer semestre del año actual, a fin de que pueda ser examinado por los vecinos y presentadas las reclamaciones que contra el mismo puedan producirse.

Villaobispo de Otero, 31 de marzo de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1543 Núm. 1133.—71,50 ptas.

Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario del ejercicio de 1965, como así mismo las de ordenación y Depositaria y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes a dicho ejercicio.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Villamontán de la Valduerna, 29 de marzo de 1966.—El Alcalde, M. Cuadrado.

1572 Núm. 1134.—115,50 ptas.

Ayuntamiento de Cacabelos

El Ayuntamiento de esta villa instruye expediente para calificar de bienes de propios los terrenos de Campo de San Bartolo, Campo Nuevo y Campo antiguo de la Fábrica.

Lo que se hace público, a los efectos

del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse dicho expediente en la Secretaría municipal y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Cababelos, 29 de marzo de 1966.—El Alcalde, José González.

1495 Núm. 1121.—82,50 ptas.

Ayuntamiento de Cistierna

Confeccionado el padrón de habitantes de este Ayuntamiento con referencia al 31 de diciembre de 1965, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para examen y oír reclamaciones.

Cistierna, 2 de abril de 1966.—El Alcalde, A. F. Valladares.

1568 Núm. 1124.—55,00 ptas.

Ayuntamiento de Arganza

Se pone en conocimiento del público en general, que por el plazo de quince días se encuentra expuesto en esta Secretaría el padrón municipal de habitantes confeccionado en el año actual.

Durante dicho plazo se podrán formular cuantas reclamaciones estimen oportunas contra el mismo.

Arganza, 29 de marzo de 1966.—El Alcalde (ilegible).

1496 Núm. 1123.—66,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Almázcara

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta Vecinal, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas del presupuesto ordinario y del patrimonio vecinal, correspondientes al ejercicio de 1965.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Almázcara, 21 de marzo de 1966.—El Presidente, Juan Álvarez.

1303 Núm. 1046.—93,50 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Instrucción número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Instrucción número uno de León.

Hago saber: Que en este Juzgado pendé pieza de responsabilidad civil del sumario 182/64 sobre abandono de familia, contra Aureliano Álvarez González, vecino de León, habiéndose practicado tasación de costas, que asciende a treinta y dos mil ochocientas diecisiete pesetas (salvo error u omi-

sión), y requerido el penado, transcurrió el término concedido sin que las hiciera efectivas, por lo que se sacan a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes embargados al penado, que son los siguientes:

1. Una tierra centenal, de secano, sita en término de Santibáñez de Bernesga, lugar denominado La Pradera, de 10 áreas de cabida aproximadamente. Linda: Norte, Froilán Diez; Sur, Angel Moya García; Este, Eusebio García Mallo, y Oeste, Angel Rodríguez Moya. Tasada en cuatro mil pesetas.

2. Un prado regadío, al mismo término y lugar denominado La Ronda, de 24 áreas de cabida. Linda: Norte, camino; Sur, Antonio Moya Rodríguez; Este, presa, y Oeste, José Rodríguez y otro. Valorado en treinta mil pesetas.

3. Otro prado regadío, al mismo término y lugar denominado El Gromaz, de 4 áreas. Linda: Norte, calleja; Sur, Santiago Fernández; Este, calleja, y Oeste, Julio Fernández. Valorado en cuatro mil pesetas.

4. Otro prado secano, al mismo término y lugar denominado La Tejera, de 8 áreas de cabida. Linda: Norte, camino; Sur, herederos de Domingo Alvarez; Este, Florentino Rodríguez; Oeste, camino particular de D. Francisco del Río. Valorado en cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta de abril próximo, y hora de las doce de su mañana.

Para tomar parte en la misma, los licitadores consignarán una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo y no se admirarán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y no se han suplico los títulos de propiedad de las fincas.

Dado en León, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Mariano Rajoy.—El Secretario, Facundo Goy.

1582 Núm. 1136.—363,00 ptas.

Magistratura de Trabajo de León

Don Emilio Alvarez Prida-Carrillo, Magistrado Suplente de Trabajo de León y su provincia.

HAGO SABER: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con el número 696 de 1964 contra viuda de Heleodoro Maseda, por el concepto de cuotas de Seguridad Social, para hacer efectivas la cantidad de 51.408,52 pesetas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

1.º Un torno mecánico marca «Gedreg», núm. 4.439, de dos metros entre puntos, con su motor acoplado de 2 H. P., marca A. E. G. en perfecto

estado de funcionamiento, valorado en 90.000 pesetas.

2.º Un torno mecánico, marca «Gegui» núm. 2.886, de dos metros entre puntos, con su motor acoplado de uno y medio H. P., de Manufacturas Metálicas Madrileñas, en perfecto estado de funcionamiento, valorado en 80.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintidós de abril y hora de las doce de su mañana y se advierte:

Que se celebrará un sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 4 de abril de 1966.—Emilio Alvarez Prida-Carrillo.—El Secretario, Mariano Tascón Alonso.—Rubricados.

1626 Núm. 1155.—297,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Balboa

Don Emilio Gutiérrez Gómez, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Balboa.

Hago saber: Que debidamente aprobados por esta Hermandad los padrones de contribuyentes de las cuotas correspondientes para atender el servicio de sostenimiento de las cargas generales de la misma, durante el actual ejercicio de 1966, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente del que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los contribuyentes interesados pueden examinarlo y, en su caso, debidamente justificadas, por escrito e individuales, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Expirado el plazo señalado las cuotas asignadas se considerarán firmes.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación de todos los contribuyentes afectados, tanto residentes como forasteros.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Balboa, 4 de marzo de 1966.—El Presidente de la Hermandad, Emilio Gutiérrez.

1250 Núm. 1101.—181,50 ptas.